RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

VISTO:

El Informe N° 404-2020-SGSGA-GDA/MDCLR de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, Informe N° 075-2020-GDA/MDCLR de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N° 283-2020-GAJ/MDCLR de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1798-2020-GM/MDCLR de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la "**APROBACION DEL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO -2020",** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el articulo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país", asimismo, en el artículo 16° de la referida Ley define a los instrumentos de gestión ambiental como mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la Ley y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias.

Que, en el numeral 1 del artículo 1° de la Ley Nº 29332, Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificado por D.U. Nº 119-2009, prescribe que; "(...) Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional."

Que, en el artículo 24.1 del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, modificado mediante D.L. Nº 1501, establece que; "(...) Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para"; "(...) **d.** Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional", además establece en el artículo 51° sobre valorización de los Residuos Orgánicos municipales,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de Setiembre del 2020

que "Las Municipalidades deben valorizar, prioritariamente los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades".

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 217-2020-EF; "(...) se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre de 2020; asimismo en el anexo se considera la Meta 03 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales".

El plan Anual de valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso 2020, establece los lineamientos que se deben de seguir para el cumplimiento de actividades en recolección selectiva de materiales orgánicos e inorgánicos salvaguardando la salud de la población carmelina frente al COVID.19. Asimismo, establece los lineamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Meta 03, recomendando que se apruebe el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales mediante una Resolución de Alcaldía y siguiendo la estructura establecida en el anexo N° 02 de la Guía para la implementación de la Meta 03: "Implementación de un sistema integrado de manejo de Residuos Solidos Municipales".

Que, con Informe N° 404-2020-SGSGA-GDA/MDCLR de fecha 25 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, remite el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Municipales - 2020 a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, para su aprobación, precisando que dicho plan establece los lineamientos necesarios para el cumplimiento de la meta 03 del Programa de Incentivos Municipales y el cual forma parte de un sistema de valorización de materiales orgánicos e inorgánicos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, a través del Informe N° 075-2020-GDA/MDCLR de fecha 25 de setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – 2020 a la Gerencia Municipal, a fin de que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal posterior promulgación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 283-2020-GAJ/MDCLR de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia legal de la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – 2020".

Que, con Proveído N° 1978-2020-GM/MDCLR de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, a efectos de que se emita el acto administrativo correspondiente que aprueba el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – 2020".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°191-2020-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de Setiembre del 2020

Que, en ese contexto, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 - prescribe que; (...) son atribuciones del Alcalde; (...) Dictar decretos **y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas. De igual forma, el Art 43° de la norma acotada; refiere que; (...) Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE VALORIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO – 2020, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y áreas verdes, el fiel cumplimiento del presente acto administrativo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento y a la Gerencia Municipal para su supervisión.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incorporar las actividades planificadas en el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso – 2020, se incluyan en el Plan Operativo Institucional (POI), a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua – Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ABOG. [illegible]
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE